



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia - Antioquia-, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DAIRO AUGUSTO MACIAS BARRIENTOS
Demandado	SOCIEDAD MINERA LA CRISTALINA DE SEGOVIA S.A.S. EN LIQUIDACION y CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO
Radicado	057363189001 2023 00139 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 205 - 46
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar el cuerpo de la demanda, ya que a partir de la página 29 se repite nuevamente su texto en cuanto a hechos y pretensiones, siendo confusa la misma para su estudio.
2. Adecuar el poder, ateniendo para ello lo regulado en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

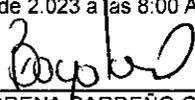
Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para actuar a Carlos Alberto Sánchez Ospina, abogado titulado, portador de la T. P. No. 346.406 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>46</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>11</u> del mes de <u>Julio</u> de 2.023 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria